CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, ID Nº 356.668, AD REFERENDUM 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA y LA EMPRESA PROSPER S.R.L.

Contrato MINNA N° 09 /2019

Entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, domiciliada en Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de Identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, y el **Lic. Rubén Darío Méndez**, con Cédula de Identidad N° 729.901, Director General de Administración y Finanzas Interino, designado por Resolución MINNA Nº 262/2019 de fecha 2 de abril de 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **PROSPER S.R.L** (RUC Nº 80061002-4) domiciliada en Yatayty Cora c/ Tte. Rivarola – Fdo. De la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Denis Federico Richer Soares, con Cédula de Identidad N° 1.147.353, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA", AD REFERENDUM 2019**, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha adjudicado por **Resolución MINNA N° 251/2019**, a la oferta del PROVEEDOR, por un monto de Gs. **3.916.800 (Guaraníes Tres millones Novecientos Dieciséis mil Ochocientos)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario del presente llamado se encuentra previsto en la Ley Nº 6258/2019 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*", según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 76/2019.

PROSPER S.R.L.
Denis
Gerente
RUC 80061002-4

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
MINISTRA
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2019, convocado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución MINNA N° 251/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Lista de precios adjudicados

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	50181901-007	Chipa	Kilogramos	PAQUETE	70	140	NUTRISIL	NACIONAL	10.920	1.528.800
4	50131702-011	Leche de entera liquido	Litros	UNIDAD	60	120	LOS COLONOS	NACIONAL	5.400	648.000
5	50131702-003	Leche de entera en polvo	Unidad	PAQUETE	15	30	MANFREY	ARGENTINA	23.200	696.000
6	50131702-010	Leche descremada en polvo	Unidad	PAQUETE	10	20	MANFREY	ARGENTINA	23.200	464.000
9	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	PAQUETE	15	30	CAMPO VERDE	NACIONAL	12.000	360.000
13	50201711-004	Te de tilo	Unidad	CAJA	10	20	GUARANI	NACIONAL	11.000	220.000
TOTALAL ADJUDICACIÒN GUARANIES										**3.916.800**

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. **Tres millones Novecientos Dieciséis mil Ochocientos (3.916.800)** IVA incluido.

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 El Banco y Número de cuenta del Proveedor en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria, es la cuenta en Guaraníes 0300000001409777 del Banco Familiar S.A.E.C.A.

5.5 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

5.5.1 El pago se hará en moneda **GUARANI**. El pago del Suministro de la prestación se efectuará con fondos previstos en el Grupo 300 – Sub Grupo 310, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, AD REFERENDUM del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019 asignado al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos por parte del Ministerio de Hacienda y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5.5.2 El pago se realizará de la siguiente forma: **A PLAZOS**. La Convocante procesará el pago correspondiente, de conformidad al Plan Financiero, Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda, Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). El pago será computado dentro de los sesenta 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.5.3 El proveedor solicitara pago por Nota a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) - Dirección Administrativa, adjuntando para el efecto la Factura A crédito, Nota de Remisión **(si aplicase)**, Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios **(si aplicase)** y Copia de Orden de Compra, Certificado de Cumplimiento Tributario y demás documentos que sean necesarios para el procesamiento efectivo. La presentación de las documentaciones necesarias para el pago por la mesa de entrada de la

PROSPER S.R.L.
Denis
Gerente

Lic. Rubén David Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Dirección Administrativa, bajo ningún caso implicara cómputos para el recurso de pago de intereses moratorios, considerando el proceso administrativo posterior (verificaciones de las documentaciones en base a la Guía Básica de Documentos para Rendición de Cuentas Resolución CGR 653/08, Resolución de multas (si la hubiere), etc.). El cómputo de intereses moratorios se hará efectivo una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posterior a la presentación de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.5.4 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

5.5.5 En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01 (cero coma cero uno) % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones según lo indique la Dirección Administrativa del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

a) Para la entrega de los productos se realizará una orden de compra, en la cual se determinará la cantidad necesaria de cada uno de los insumos.

b) Los productos deberán ser entregados dentro de las 24 (veinticuatro) horas contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

c) La recepción de todos los productos será en el horario de 07:00 a 15:00 horas en el Depósito del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Dirección Administrativa, sito en la ciudad de Asunción – Dirección: Rio Iguazú N° 736 entre Perú y Valois Rivarola.

c) Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION
3	Chipa pirú	Chipa piru de corteza crocante, que contiene principalmente almidón de mandioca, queso, huevo, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Norma Paraguaya NP 32 002 00 Chipa - Requisitos esenciales",hidrogenada, leche, sal y anís, con o sin el agregado de aditivos permitidos, sometido a proceso de amasado y posterior horneado. El producto deberá contener obligatoriamente: Almidón de mandioca, queso, huevo, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, leche, sal yodada (máximo 1%), anís, no se permitirá el agregado de grasa animal excepto manteca.	KILOGRAMO	EVENTO
4	Leche entera liquida	Leche de entera liquido Ingrediente Obligatorio. Leche entera de vaca. - Ingredientes Optativos. (La Convocante deberá determinar la inclusión o no de ingredientes optativos en la leche entera, y en su caso deberá limitarse a las indicaciones del párrafo siguiente). El producto podrá contener además vitaminas y minerales siempre y cuando se encuentren presentes por porción en cantidad igual o mayor que 5% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) conforme a lo establecido en el Anexo A de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 46/03 (REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS) y en ningún caso deberá superar el 100 % de las IDR por porción de alimento. Como excepción, el Iodo no debe estar contenido en el producto. Aditivos Alimentarios. Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N°:78/94 (Identidad y calidad de leche UAT).	LITRO	EVENTO

PROSPER S.R.L.
Denis R...
Gerente
RUC 80017002-4

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Administrativo y Financiero
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. MERCEDES MARTINEZ ACOSTA
Abogada
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

5	Leche entera en polvo	Leche entera en polvo instantánea uniforme, sin sustancias macroscópicas y microscópicas visibles. Al preparar se presentara sin grumos, de aspecto, blanco amarillento, sabor y olor agradables, no rancio semejante a la leche en entera fluida. Etiqueta: La impresión de la marca en el cuerpo del envase, materia prima de origen, fecha de vencimiento, año y mes, y lote, contenido neto en gramos. Debe constar el R.E - R.S.P.A. Rotulado con información nutricional de alimentos envasados. Vida útil a partir de la entrega 12 meses. Presentación: CAJAS de 400 gramos como mínimo.	UNIDAD	EVENTO
6	Leche descremada en polvo	Leche en polvo descremada al 0% de grasas y colesterol, sin sustancias macroscópicas y microscópicas visibles. Al preparar se presentara sin grumos, de aspecto, blanco amarillento, sabor y olor agradables, no rancio semejante a la leche. Etiqueta: La impresión de la marca, en el cuerpo del envase, materia prima de origen, fecha de vencimiento, año, mes, y lote, contenido neto en gramos. Debe constar el R.E., R.S.P.A. Rotulado con información nutricional de alimentos envasados. Vida útil a partir la entrega de 12 meses. Presentación: CAJAS de 400 gramos como mínimo.	UNIDAD	EVENTO
9	Yerba Mate	Yerba mate tradicional, uniforme por partida sin mezcla, elaborado de hojas molidas bien secas, no contendrá polvo de palitos o palitos triturados, con agradable aroma para la elaboración de cocidos, conforme a las exigencias de la cámara paraguaya de la yerba mate para su comercialización, en buen estado de conservación, libre de moho, no fermentada ni picada, sin signos de mojadura ni mezcla de palos ni hojas y sustancias extrañas, deberá llevar la marca impresa en el envase, deberá contar con información nutricional, fecha de vencimiento a la vista y no menor a 12 meses desde la recepción del bien, Nº de Lote, composición. Debe constar el R.E - R.S.P.A. Presentación: BOLSA DE POLIETILENO DE 1 KILO.	UNIDAD	EVENTO
13	Te de tilo	Té en saquitos de TILO, polvo molido, homogéneo, inocuos y adecuados para el consumo humano. Deben ser genuinas, sanas, y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas. Deberá contar con la impresión de la marca, en el cuerpo del envase, materia prima de origen. Fecha de vencimiento, año y mes, contenido neto en gramos. Debe constar el R.E. y R.S.P.A. Vencimiento como mínimo un año a partir de la fecha de recepción del producto. Presentación: CAJAS con 25 unidades de saquitos como mínimo.	UNIDAD	EVENTO

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es de **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

9.1.1 La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato (Art. 39° de la Ley N° 2051/03).

9.1.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 2051/03.

9.1.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.

9.1.4 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días de haber fenecido el contrato. Siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes y/o servicios.

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario

PROSPER S.R.L.
Denv...
Geren...
RUC ...

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. INES ... MINEZ ACOSTA
... Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la prestación del servicio en los plazos establecidos en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente 0,5 (cero coma cinco) % por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, o del plazo indicado por la convocante de ser distinto. Las multas serán aplicadas sobre el valor del servicio en demora.

10.3 El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 22 día del mes de abril del año 2019.

.....
Lic. Denis Federico Richer Soares
Representante Legal
PROSPER S.R.L

.....
Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

.....
Lic. Rubén Méndez Pizzurno
Director General Interino de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

PROSPER S.R.L
Denis Ri...
Gerente
RUC 80001052-4